

"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 127/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-CHAROLAIS PEPPER. (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 127/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA C. DIANA MELISSA DE GUADALUPE QUIJANO SANTANA EN CONTRA DE FERNANDO DAVID RAMIREZ PALOMO, PATRICIA GUADALUPE CAMBRANO SANTIAGO, CHAROLAIS PEPPER Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-----

Vistos: Se tienen por el escrito de fecha once de abril del dos mil veintidós, signado por la C. Diana Melissa Guadalupe Quijano Santana, parte actora, mismo que dio cuenta dentro de la audiencia de juicio de fecha once de abril del dos mil veintidós.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dado lo anterior, y en virtud de que la apoderada legal de la parte actora no informara el alta de la C. Diana Melissa de Guadalupe Quijano Santana sobre su salud, dado lo manifestado en la audiencia de continuación de juicio de fecha once de abril del año en curso, se procede a fijar el día **SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, a las DOCE HORAS (12:00 hrs.)**, la continuación de la audiencia de Juicio, de manera presencial, que concierne al presente juicio laboral, para llevar a cabo las pruebas que quedaron pendientes por desahogar, haciéndole saber a los intervinientes que deberán de comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia, asimismo y dada la contingencia que se vive, en caso de no poder comparecer a la audiencia de manera presencial, deberá de hacerlo del conocimiento a este juzgado con anticipación, para que se tomen las medidas pertinentes y continuar con el desahogo de las audiencias.

En ese contexto, y tomando las medidas adoptadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, se le hace del conocimiento de los intervinientes que el verificativo de la audiencia antes señalada, se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, lo anterior con el objetivo de preservar la salud e integridad de las personas justiciables y el personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán de seguir con los protocolos cuando acudan ante el despacho de este órgano jurisdiccional.

Por último, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: Se le hace del conocimiento a la parte actora que deberá presentar a los testigos los CC. KARLA GUADALUPE GÓMEZ POTENCIANO, PERLA MARIEL SÁNCHEZ GARCÍA y YAMARI PAOLA PÉREZ GARCÍA, tal como se señaló en el punto SEGUNDO del proveído de fecha veinticinco de marzo del año en curso, en los términos y condiciones señalados en el mismo, apercibida que de no presentarlos se decretara desierta dicha probanza, tal como se le hizo del conocimiento en el punto TERCERO del acuerdo de fecha diecisiete de enero del año en curso.

CUARTO: De igual modo, se hace del conocimiento a las partes que deberán presentar las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.


QUINTO: De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "*D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS*", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, **se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes. Así también, se deberá establecer como caso de excepción para el cumplimiento del punto primero del Acuerdo General Conjunto número **24/PTSJ-CJCAM/21-2022**, en referencia, la suspensión de creación de duplicados de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro; por lo que, de ser el caso, se habrán de remitir a las instancias superiores copias certificadas de las actuaciones impugnadas.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina.”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE



C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. ELIZABETH PÉREZ URRIETA. NOTIFICADOR

